AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

2015	10	01	03	P03393

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTES CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FERTIL S.A."

QUE OTORGA: DIEGO OSWALDO CARLOZAMA GORDILLO y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: (USD. 910,00)

DI 3 COPIAS

FACTURA No. 003-002-000006368

En la ciudad de Ibarra, capital de la provincia de Imbabura, hoy día **MIERCOLES DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** ante mí, ABOGADO LEONARDO SUÁREZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA, comparecen las siguientes personas: el señor DIEGO OSWALDO CARLOZAMA GORDILLO, de estado civil casado, el señor ROBER EFRAIN CEVALLOS ARTEAGA, de estado civil casado, el señor SEGUNDO GONZALO GOMEZ MORENO, de estado civil soltero, el señor CRUZ OSWALDO GOMEZ MORENO, de estado civil casado, el señor WILLAMS ROLANDO GORDILLO FUENTES, de estado civil soltero, el señor HUGO FERNANDO GORDILLO FUENTES, de estado civil casado, la señorita YADIRA DEL CARMEN GORDILLO ALFARO, de estado civil soltera, el

señor HUGO VITALIANO GORDILLO MENA, de estado civil casado, el señor MARCELO JAVIER MUESES YAGUAPAZ, de estado civil casado, el señor CRISTIAN FERNANDO QUITO ECHEVERRIA, de estado civil soltero, el señor CARLOS ANDRES QUITO ECHEVERRIA, de estado civil soltero, el señor MARCELO FABIAN RIVERA VARELA, de estado civil soltero, y, el señor FERNANDO DAVID SANTI CABASCANGO, de estado civil soltero, todos domiciliados en el cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura, quienes se encuentran ocasionalmente de transito por esta ciudad de Ibarra, todos por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima de conformidad a los siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía Anónima, los señores DIEGO OSWALDO CARLOZAMA GORDILLO, de estado civil casado, ROBER EFRAIN CEVALLOS ARTEAGA, de estado civil casado, SEGUNDO GONZALO GOMEZ MORENO, de estado civil soltero, CRUZ OSWALDO GOMEZ MORENO, de estado civil casado, WILLAMS ROLANDO GORDILLO FUENTES, de estado civil soltero, HUGO FERNANDO GORDILLO FUENTES, de estado civil casado, YADIRA DEL CARMEN GORDILLO ALFARO, de estado civil soltera, HUGO VITALIANO GORDILLO MENA, de estado civil casado, MARCELO JAVIER MUESES YAGUAPAZ, de estado civil casado, CRISTIAN FERNANDO QUITO

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

ECHEVERRIA, de estado civil soltero, CARLOS ANDRES ECHEVERRIA, de estado civil soltero, MARCELO FABIAN RIVERA VARELA, de estado civil soltero, y, FERNANDO DAVID SANTI CABASCANGO, de estado civil soltero, todos domiciliados en el cantón San Miguel de Urcuquí, provincia de Imbabura, quienes se encuentran ocasionalmente de transito por esta ciudad de Ibarra, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen la Compañía Anónima **"CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTES CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FERTIL S.A.".- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía se denominará **"CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTES CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FERTIL S.A."** la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, la ley de compañías, los presentes estatutos y demás disposiciones legales referentes a este tipo de compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de San Miguel de Urcuqui, provincia de Imbabura, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios.-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social el servicio de transporte de carga por carretera, incluido en camionetas, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como la mediación laboral determinada en el Código del Trabajo.- **TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 910,00), dividido en trece acciones de setenta dólares cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General de accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTICULO SEXTO.- TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere al titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presente estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones que señala la Ley de Compañías. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán además, en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurren respecto al derecho de las acciones. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, incluyendo los certificados

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Este libro da fe de la nómina de accionistas de la compañía, pues se considera dueños de las acciones quienes comparezcan como tales en el mismo.- **TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que se adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación que establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de

Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria,

siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el [illegible] de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones como representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de

las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TITULO CUATRO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMISARIOS.-** La junta general designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, por el período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO CINCO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSMIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:**********

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Diego Oswaldo Carlozama Gordillo	$70,00	$70,00	UNA
Segundo Gonzalo Gómez Moreno	$70,00	$70,00	UNA
Rober Efrain Cevallos Arteaga	$70,00	$70,00	UNA
Cruz Oswaldo Gómez Moreno	$70,00	$70,00	UNA
Willams Rolando Gordillo Fuentes	$70,00	$70,00	UNA
Hugo Fernando Gordillo Fuentes	$70,00	$70,00	UNA
Yadira del Carmen Gordillo Alfaro	$70,00	$70,00	UNA
Hugo Vitaliano Gordillo Mena	$70,00	$70,00	UNA
Marcelo Javier Mueses Yaguapaz	$70,00	$70,00	UNA
Cristian Fernando Quito Echeverria	$70,00	$70,00	UNA
Carlos Andres Quito Echeverria	$70,00	$70,00	UNA
Marcelo Fabián Rivera Varela	$70,00	$70,00	UNA
Fernando David Santi Cabascango	$70,00	$70,00	UNA
TOTAL	**$910,00**	**$910,00**	**13**

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS.- Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado en numerario será depositado en uno de los bancos de la provincia de Imbabura en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos DÉCIMO SEXTA y DÉCIMO SÉPTIMA del estatuto, los socios designan como PRESIDENTE de la compañía al señor MARCELO JAVIER MUESES YAGUAPAZ y en calidad de GERENTE y representante Legal de la Compañía al señor HUGO FERNANDO GORDILLO FUENTE.- Se autoriza a la señora Doctora Susana Munala Palacios, para que realice los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICION COMPLEMENTARIA.-** Los permisos autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralización del Cantón Urcuqui, para el servicio de transporte público en el territorio cantonal en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de

propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las Leyes, normas y reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades de tránsito, como la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito. Para la operación de las unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá la intervención de choferes profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito; las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por la Autoridades de Transito y organismos que tengan relación con la materia. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.".- (Firmado) Abogada María Cristina Cabanilla Ayala, matrícula número diez – dos mil doce – setenta del Foro de Abogados de Imbabura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para cuyo otorgamiento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Diego Oswaldo Carlozama Gordillo

c.c. 1003789914

AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

f) Sr. Rober Efraín Cevallos Arteaga

c.c. 1001824695

f) Sr. Segundo Gonzalo Gómez Moreno

c.c. 1003041833-5

f) Sr. Cruz Oswaldo Gómez Moreno

c.c. 1002784849

f) Sr. Willams Rolando Gordillo Fuentes

c.c. 1003433204

f) Sr. Hugo Fernando Gordillo Fuentes

c.c. 1003115357

AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

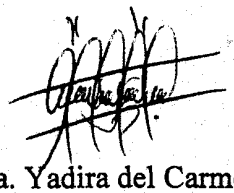

f) Srta. Yadira del Carmen Gordillo Alfaro

c.c. 100301983-1

f) Sr. Hugo Vitaliano Gordillo Mena

c.c. 1000890575

f) Sr. Marcelo Javier Mueses Yaguapaz

c.c. 040136510-1

f) Sr. Cristian Fernando Quito Echeverria

c.c. 100345431-9

f) Sr. Carlos Andrés Quito Echeverría

c.c. 1004283204

AB. LEONARDO SUÁREZ SERRANO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

f) Sr. Marcelo Fabián Rivera Varela

c.c. 1003762745

f) Sr. Fernando David Santi Cabascango

c.c. 1003755590

Ab. Leonardo Suárez Serrano

NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

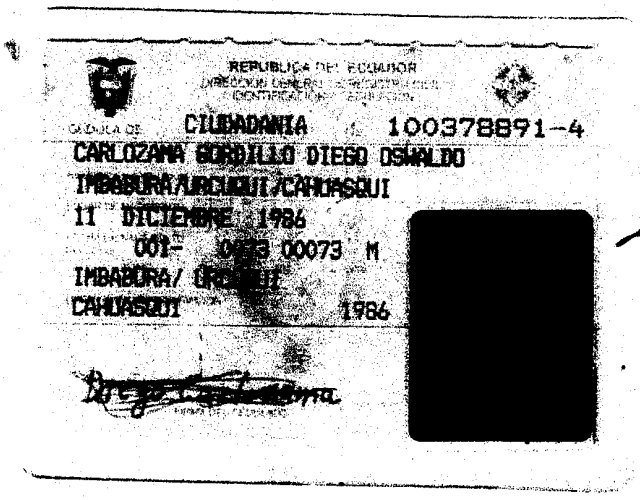

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 100378891-4
CARLOZAMA GORDILLO DIEGO OSWALDO
IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI
11 DICIEMBRE 1986
001- [redacted] M
IMBABURA/ URCUQUI
CAHUASQUI 1986

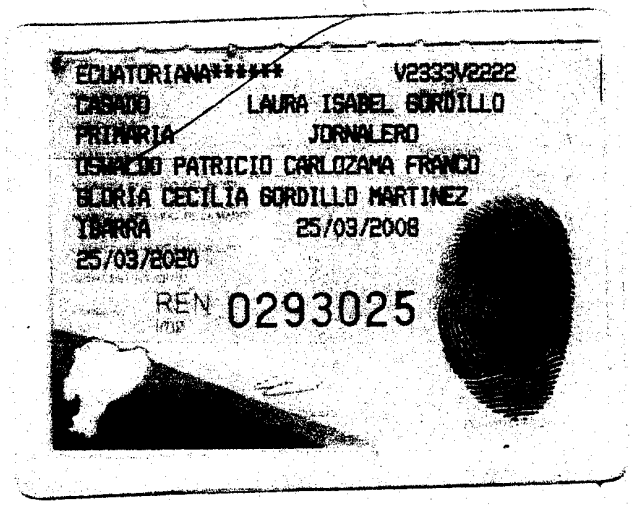

ECUATORIANA***** V2333V2222
CASADO LAURA ISABEL GORDILLO
PRIMARIA JORNALERO
OSWALDO PATRICIO CARLOZAMA FRANCO
GLORIA CECILIA GORDILLO MARTINEZ
IBARRA 25/03/2008
25/03/2020
REN 0293025

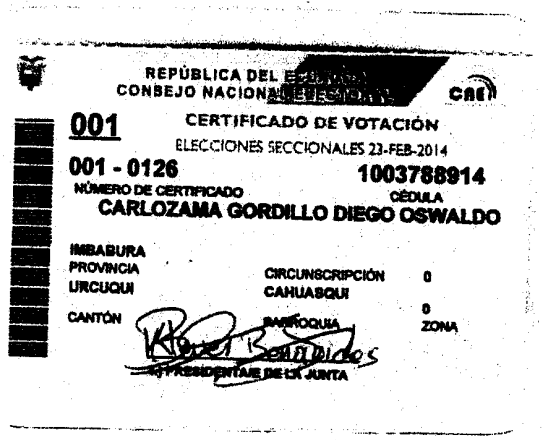

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0126 NÚMERO DE CERTIFICADO
1003788914 CÉDULA
CARLOZAMA GORDILLO DIEGO OSWALDO
IMBABURA PROVINCIA
URCUQUI CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN CAHUASQUI
PARROQUIA
0 ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido. 12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1001824695-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS ARTEAGA
ROBER EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
URCUQUI
CAHUASQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RITA ISABEL
SANTI CABASCANGO

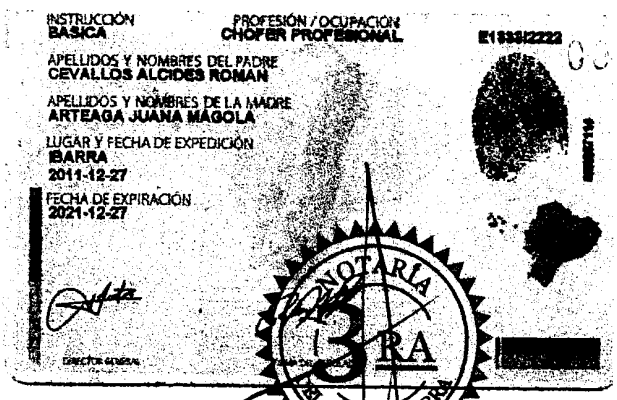

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
E133312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS ALCIDES ROMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA JUANA MAGOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2011-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27
DIRECTOR GENERAL

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

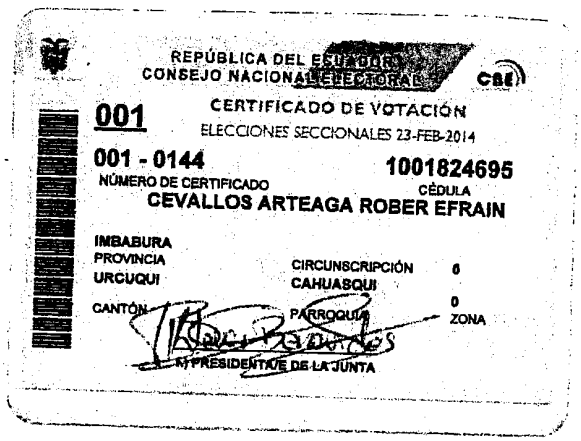

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CSE

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0144
NÚMERO DE CERTIFICADO
1001824695
CÉDULA
CEVALLOS ARTEAGA ROBER EFRAIN

IMBABURA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 6
URCUQUI
CAHUASQUI
CANTÓN
PARROQUIA
0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

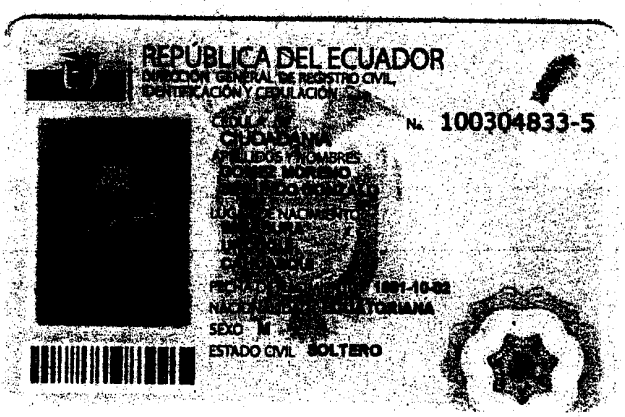
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 100304833-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ MORENO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

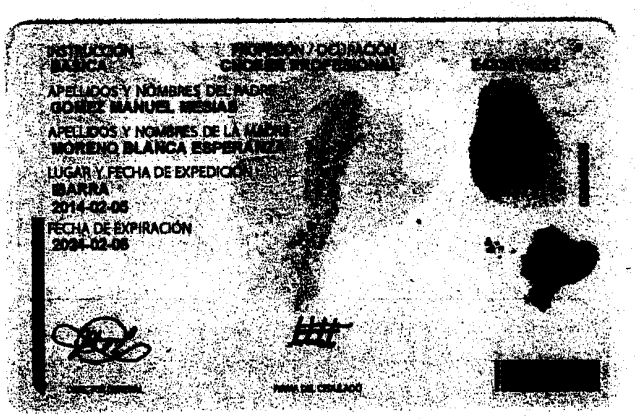
INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ MANUEL MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO BLANCA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-06

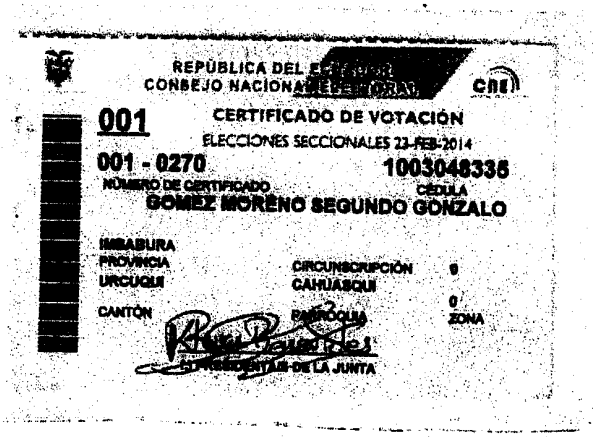
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0270
NÚMERO DE CERTIFICADO
1003048336
CÉDULA
GOMEZ MORENO SEGUNDO GONZALO
IMBABURA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
URCUQUI
CAHUASQUI
CANTÓN
PARROQUIA
0
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido. 12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100278484-9
APELLIDOS Y NOMBRES
GÓMEZ MORENO CRUZ OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA URCUQUI CAHUASQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1977-02-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
TERESA ELIZABETH IBADANGO LITA

INSTRUCCIÓN **BASICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-26

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

V1333V2222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0266 NÚMERO DE CERTIFICADO
1002784849 CÉDULA
GOMEZ MORENO CRUZ OSWALDO

IMBABURA PROVINCIA
URCUQUI CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0 **CAHUASQUI** PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

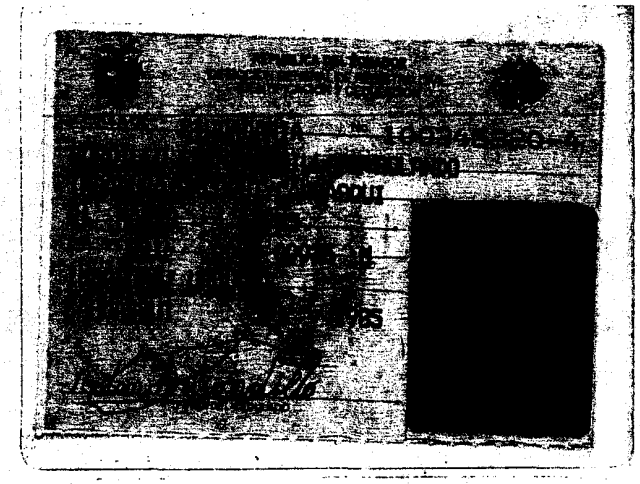

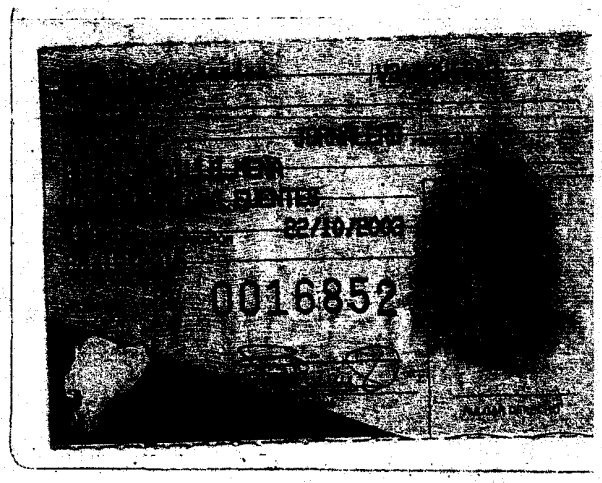

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0010 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1003453204 — CÉDULA

GORDILLO FUENTES WILLAMS ROLANDO

IMBABURA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
URCUQUI		CAHUASQUI	
CANTÓN		PARROQUIA	0 ZONA

[illegible]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.° 100311535-7
APELLIDOS Y NOMBRES
GORDILLO FUENTES
HUGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
URCUQUI
CAHUASQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALBA MARGARITA
MAFLA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GORDILLO MENA HUGO VITALIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FUENTES JIJON JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-29

E44434442

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0009
NÚMERO DE CERTIFICADO
1003115357
CÉDULA
GORDILLO FUENTES HUGO FERNANDO

IMBABURA
PROVINCIA
URCUQUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CAHUASQUI
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 100301983-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

V2433Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDILLO ALFARO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-19

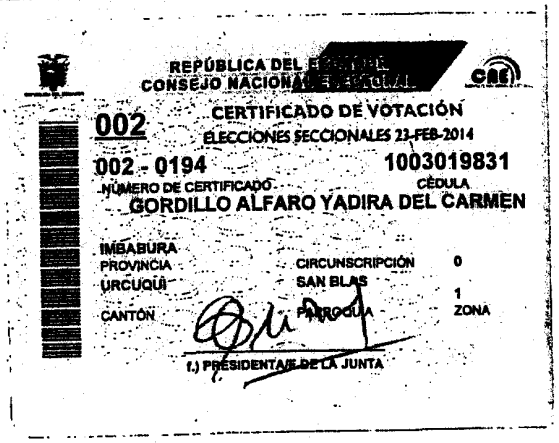
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO

1003019831
CÉDULA

GORDILLO ALFARO YADIRA DEL CARMEN

IMBABURA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
URCUQUÍ		SAN BLAS	
CANTÓN		PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

CIUDADANIA 100089051-5
GORDILLO MENA HUGO VITALIANO
IMBABURA/SN MIGUEL DE U/CAHUASQUI
03 SEPTIEMBRE 1954
002-2 0273 01538 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1954

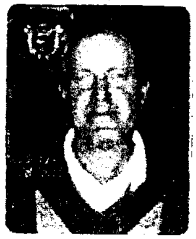

ECUATORIANA****** E334312422
CASADO JUANA MARIANA FUENTES
PRIMARIA
RAFAEL GORDILL
EMMA MENA
IBARRA
25/01/2022

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0023 1000890515
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GORDILLO MENA HUGO VITALIANO

IMBABURA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
URCUQUI CAHUASQUI
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 040136510-1
MUESES YAGUAPAZ MARCELO JAVIER
CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO
28 NOVIEMBRE 1979
[illegible] 00140 M
CARCHI/ BOLIVAR
MONTEOLIVO 1979

ECUATORIANA****** E333313222
CASADO ELENA FERNANDA GOMEZ M
SECUNDARIA EMPLEADO
JUAN EFRAIN MUESES YAGUAPAZ
MARIA FLORENCIA YAGUAPAZ
IBARRA 09/01/2006
09/01/2018
REN 0189455
Imb

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0149
NÚMERO DE CERTIFICADO
0401365101
CÉDULA
MUESES YAGUAPAZ MARCELO JAVIER
IMBABURA
PROVINCIA
URCUQUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GAHUASQUI
PARROQUIA
0
ZONA
T.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano.
Notario Tercero del Cantón Ibarra

002

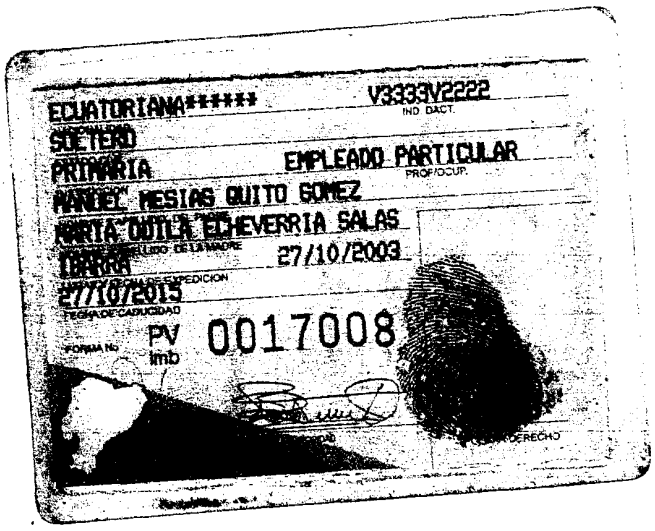

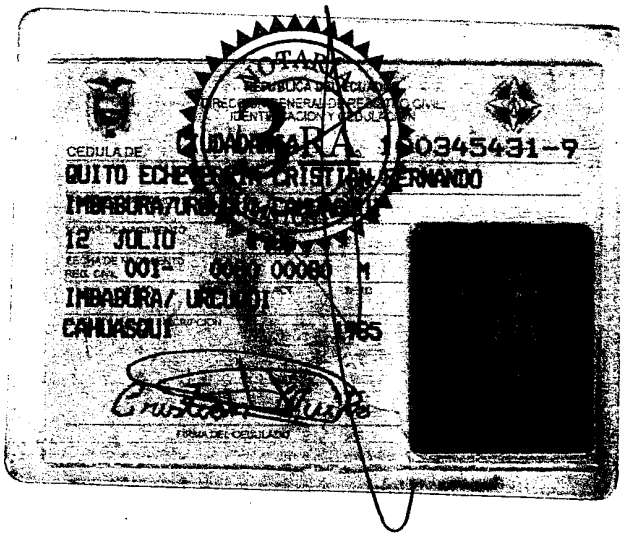

En uso de la facultad concedida por numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

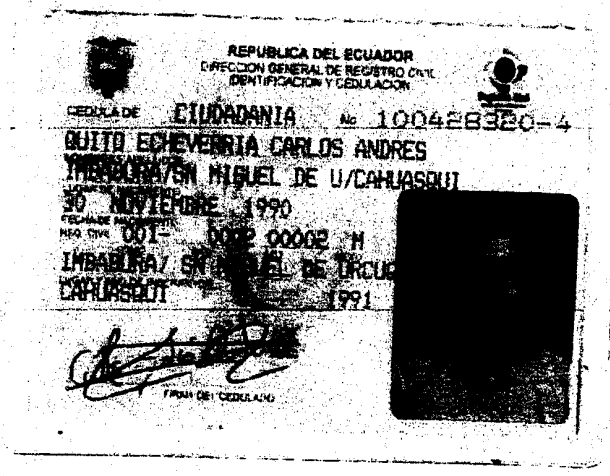

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100428320-4

QUITO ECHEVERRIA CARLOS ANDRES

IMBABURA/SN MIGUEL DE U/CAHUASQUI

30 NOVIEMBRE 1990

IMBABURA/ SN MIGUEL DE URCUQ

CAHUASQUI 1991

FIRMA DEL CEDULADO

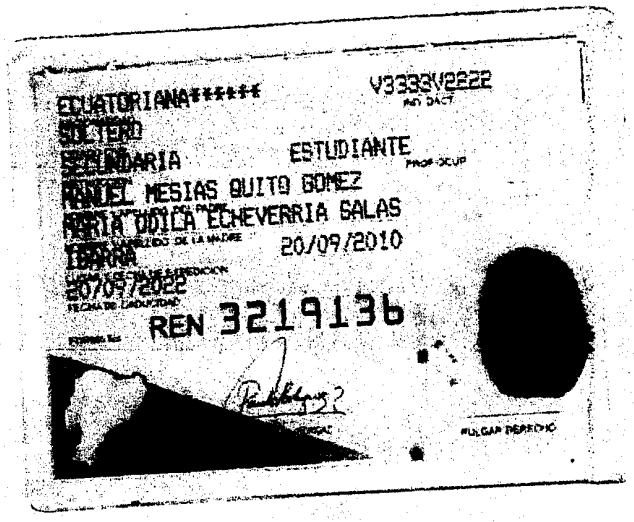

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL MESIAS QUITO GOMEZ

MARTA ODICA ECHEVERRIA SALAS

IBARRA 20/09/2010

20/09/2022

REN 3219136

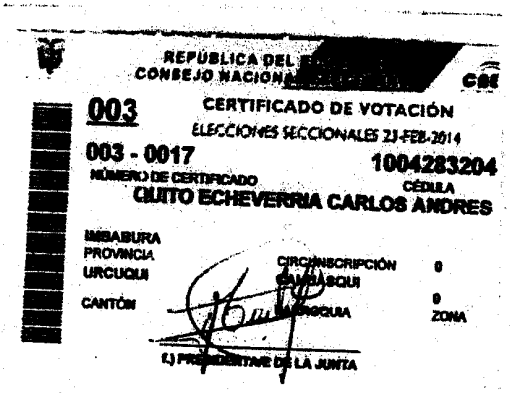

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0017 1004283204

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUITO ECHEVERRIA CARLOS ANDRES

IMBABURA
PROVINCIA

URCUQUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CAHUASQUI

PARROQUIA 0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 100376274-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

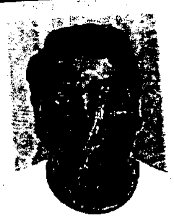

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA VARELA
MARCELO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
V3343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA LUIS FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARELA LOURDES PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-02

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0179
NÚMERO DE CERTIFICADO

1003762745
CÉDULA

RIVERA VARELA MARCELO FABIAN

IMBABURA
PROVINCIA
URCUQUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
URCUQUI
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido. 12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

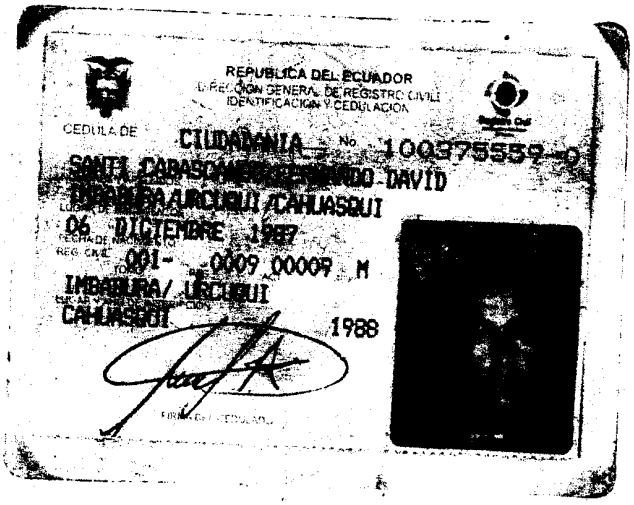

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100375559-0

SANTI CABASCANGO FERNANDO DAVID

IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI

06 DICIEMBRE 1987

REG. CIVIL 001- 0009 00009 M

IMBABURA/ URCUQUI

CAHUASQUI 1988

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO MANUEL VICENTE SANTI

CLAUDIA MARINA CABASCANGO

QUITO 19/09/2008

19/09/2020

FORMA No. REN 0317234

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-20-4

003 - 0117 1003755590

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTI CABASCANGO FERNANDO DAVID

IMBABURA
PROVINCIA

URCUQUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CAHUASQUI
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

NOTARÍA 3RA DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2015 06:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693021
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401365101 MUESES GUAYAPAZ MARCELO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTES CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FERTIL S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/04/2016 06:35 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido. 12 AGO 2015

Ab. Leonardo Suárez Serrano
Notario Tercero del Cantón Ibarra

19/05/2015 9:08 PM

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de
San Miguel de Urcuquí

Amable y Saludable
Donde nace el Conocimiento

Oficio 067-SG-GADMU
Urcuquí, 3 de agosto de 2015

Señor
Hugo Gordillo
GERENTE PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA
Presente.-

De mi consideración:

Por el presente me permito comunicar a Usted, para los fines pertinentes que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, en sesión ordinaria realizada el martes 30 de junio de 2015, y ratificada en sesión ordinaria el viernes 24 de julio de 2015, tomo entre ellas la siguiente resolución: "Aprobar por unanimidad la constitución jurídica de la COMPAÑÍA CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTE CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FÉRTIL., para lo cual realizaran los trámites legales pertinentes en el plazo que determina la ley".

Cordialmente,

GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE URCUQUI
SECRETARIA GENERAL

Ab. Cecilia Cobos
SECRETARIA GENERAL
Adjunto resolución

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
San Miguel de Urcuquí

RESOLUCIÓN Nro. 159-2015 DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

CONSIDERANDO:

Que, *El título V de la Constitución de la República del Ecuador trata de la Organización Territorial del Estado específicamente en su artículo 238 que trata de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

Que, *el numeral 6 de Artículo 264 de la Constitución de la República determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal.*

Que, *el COOTAD, establece en el Art. 55.-***Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.**- *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: de mejoras; literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*

Que, *el Registro Oficial de fecha de lunes 18 de mayo de 2015 del ESTATUTO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LA REGIÓN DEL NORTE MOVILIDAD DEL NORTE, MOVIDELNOR EP (Resolución No. 001-2015-MAN), en la disposición transitoria cuarta establece que: "***Cuarta.**- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan iniciado trámites de permisos de operación u otros relacionados con la competencia de tránsito, así como estudios tarifarios con anterioridad a la fecha de aprobación de la Empresa Pública, continuarán los mismos hasta concluir en su totalidad".*

Que, *existe el oficio de fecha 20 de abril de 2015 emitido por la Compañía en formación COMPAÑÍA CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTE CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FÉRTIL.., representada por el Sr. Hugo Gordillo quien ha sido designado como Gerente Provisional de la Compañía en formación, por la Junta General, con fecha 8 de marzo de 2015, que tiene como objeto "exclusivamente a transporte de carga liviana" referente a la parroquia rural de Cahuasqui perteneciente al Cantón Urcuquí, provincia de Imbabura.*

Que, *existe la Ordenanza de Regulación, Funcionamiento y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Urcuquí, que establece el trámite legal correspondiente.*

Que, *existe el informe técnico de factibilidad del Ab. Mauricio Moran Jefe de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre del GADMU, que recomienda "De conformidad a la norma legal y técnica de la Compañía en formación COMPAÑÍA CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTE CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FÉRTIL, cumple con los requisitos de establecidos según Ordenanza 014-2013 del Concejo Municipal del GADMU.*

Que, *existe el informe de la Comisión de tránsito, terrestre y movilidad del GADMU recomienda: previo análisis y revisiòn del Informe Tècnico e Informe Juridico favorable, el cumplimiento del debido proceso que establece la ordenanza, así como la factibilidad para la constitución jurídica de la COMPAÑÍA CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTE CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FÉRTIL* ***Que,*** *El artículo 57 del COOTAD, trata de las atribuciones del Concejo Municipal específicamente en su literal t) que manifiesta sobre las resoluciones del Concejo Municipal .-.*

Que, *el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, en sesión ordinaria realizada el martes 30 de junio de 2015, y ratificada en sesión ordinaria el viernes 24 de julio de 2015, tomo las siguientes resoluciones entre ellas:*

RESUELVE:

Aprobar por unanimidad la constitución jurídica de la COMPAÑÍA CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTE CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FÉRTIL., para lo cual realizaran los trámites legales pertinentes en el plazo que determina la ley.

Certifico que el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, aprobó esta resolución en sesión ordinaria realizada el martes 30 de junio de 2015, y ratificada en sesión ordinaria el viernes 24 de julio de 2015.

GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE URCUQUI
SECRETARIA GENERAL
IMBABURA - ECUADOR

Abogada Cecilia Cobos
SECRETARIA GENERAL

de otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTES CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FERTIL S.A.".- Firmada y sellada en Ibarra, a doce de Agosto del dos mil quince.-

NOTARIA 3RA DEL CANTÓN

Ab. Leonardo Suárez Serrano
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de
San Miguel de Urcuquí

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Urcuquí

TRÁMITE NÚMERO: 96

7

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN URCUQUI
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	73
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	13
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /IBARRA /12/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAHUASTERRA SERVICIO TRANSPORTES CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FERTIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. CRISTINA FLORES
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUZMÁN S/N ANTONIO ANTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Drs. Cristina Flores C.
REGISTRADORA
CANTON URCUQUI

Dir: Calle Guzmán y Antonio Ante Telf.: (593) 62 939212 Ext. 124 - 62939211 Casilla 216
Fax: (6) 2 939125 E-mail: rp.sanmiguelurcuqui.imb.z1@gmail.com

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TERRA SERVICIO DE TRANSPORTES CAMIONETA CAHUASQUI TIERRA FERTIL S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	CAHUASQUI TIERRA FERTIL S.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: URCUQUI	CIUDAD: URCUQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: URCUQUI	CIUDAD: URCUQUI
PARROQUIA: CAHUASQUI	BARRIO: SANTO DOMINGO	CIUDADELA:
CALLE: CARCHI	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: BOLIVAR
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO: LASTRADO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62688117	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: javijavierfm@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 991806006	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
AL FRENTE DEL PARQUE CENTRAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
HUGO FERNANDO GORDILLO FUENTES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
100311535-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
-7 OCT 2015
FCO F. 14h03
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
-7 OCT 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1